



## Resolución Sub Gerencial

### Nº 177 -2019-GRA/GRTC-SGTT

La Ing. Sub Gerente de Transporte de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional De Arequipa;

#### VISTOS:

El expediente de registro Nº67302-19, sobre el Recurso de Reconsideración del proceso administrativo que por solicitud de Revalidación de Licencias de Conducir del Administrado **JUAN JESUS GUTIERREZ CARTAGENA**;

#### CONSIDERANDO:

Mediante solicitud de registro Nº106880LC-18, el administrado **JUAN JESUS GUTIERREZ CARTAGENA**, solicita revalidación de su Licencia de Conducir, Categoría AIII-c.

Que, el solicitante el *31 de Mayo del año 2014*, incurrió en infracción G-47 integrada en la papeleta Nº 267681, posteriormente el solicitante el *17 de Septiembre del año 2014* incurrió en infracción G-28 integrada en la papeleta Nº293280, asimismo el solicitante el *02 de Octubre del año 2014* incurre en la infracción G-47 integrada en la papeleta Nº300456; posteriormente el solicitante el *18 de Octubre del año 2014* incurre en infracción G-28 integrada en la papeleta Nº310093 , posteriormente el solicitante el *28 de Octubre del año 2014* incurrió en infracción G-28 integrada en la papeleta Nº312843. Infracciones impuestas por la Municipalidad de Arequipa, las cuales se encuentran actualmente “en proceso”, según el Sistema Nacional de Sanciones.

Que según el Informe Nº025-2019-GRA/GRTC-SGTT-L1-elc y Informe Nº 051-2019-GRA/GRTC-SGTT-L1-lic, emitido por la Encargada de la Subdirección de Licencias de Conducir, precisa que el administrado **JUAN JESUS GUTIERREZ CARTAGENA** solicita la revalidación de su licencia de conducir Categoría AIII-c y según el Sistema Nacional de Conductores su licencia se encuentra CANCELADA, por la Municipalidad Provincial de Arequipa con Resolución Gerencial Nº3603-2012.

Que según la Resolución Sub Gerencial Nº124-2019-GRA/GRTC-SGTT del 16 de Mayo del año 2019 y el Informe Legal Nº274-2019-GRA-GRTC-A.J. del 07 de Mayo del año 2019 concluyen declarar IMPROCEDENTE la solicitud de registro Nº106880 sobre la revalidación de la licencia de conducir NºH29386639.

Que, según registro Nº67302, de fecha 21 de Mayo del año 2019, el administrado presenta Recurso de Reconsideración en el cual presenta como prueba nueva el Oficio Nº 353-2019-GRA/GRCT-SGTT-LC y el Oficio Nº 165-2019-MPA/GM/SGFA.

Se tiene que según el Oficio Nº 353-2019-GRA/GRCT-SGTT-LC, de fecha 15 de Abril del 2019, el encargado de la Sub Dirección de Licencias de conducir solicita la corrección en el sistema de Circulación y Seguridad Vial el estado de la licencia de conducir de don Juan Jesús Gutiérrez Cartagena, de cancelado a vencido. Así mismo se tiene que según Oficio Nº165-2019-MPA/GM/SGFA, el Subgerente de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Provincial de Arequipa, se pronuncia respecto a la solicitud presentada por el señor Juan Jesús Gutiérrez Cartagena, precisando que “*su solicitud de prescripción de las papeletas de transito 037766X, 061931X Y 062359X fueron respondidas con la Resolución Subgerencial Nº35352-2015-MPA/GM/SGFA de fecha 31 de diciembre 2015, la cual se encuentra pendiente de notificar por lo cual se recomienda a su persona pasa por el área de notificación correspondiente de la subgerencia para hacer efectiva la notificación, ya que haciendo efectiva la notificación de la*



# Resolución Sub Gerencial

Nº 177 -2019-GRA/GRTC-SGTT

*Resolución Sub Gerencial en mención daria también por concluido cualquier tipo de efecto sancionatorio respecto a la Resolución Gerencial N°3603-2012-MPA de fecha 20 de Julio del 2012, la cual no puede ser motivo de rectificación por nuestra Subgerencia de Fiscalización Administrativa por tratarse de una Resolución emitida por una Gerencia de Administración Tributaria y de acuerdo al orden jerárquico no es factible su pedido de rectificación". Por tanto al no tener la certeza o confirmación de lo notificado según Oficio N°165-2019-MPA/GM/SGFA, no se podría tener en consideración dar por concluido el efecto sancionatorio mencionado por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Provincial de Arequipa.*

Que al seguir vigente la Resolución Gerencial N°3603-2012 que cancela su licencia de conducir, no existiendo ningún documento que indique lo contrario actualmente y el administrado habiendo tramitado en diferentes oportunidades revalidaciones a su licencia de conducir pese a encontrarse cancelada, siendo la ultima la revalidación A III-c de fecha 02.JUL.2018 cuya situación es eliminada, en ese sentido no es posible atender el trámite de revalidación que está solicitando el administrado puesto que lo que corresponde es tramitar licencia nueva;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N°171-2019-GRA/GGR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración de registro N°67302 sobre revalidación de la licencia de conducir N°H29386639 de don JUAN JESUS GUTIERREZ CARTAGENA.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución conforme a lo dispuesto en el Artículo 20º del TUO de la Ley N°27444.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **11 JUL. 2019**

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Ing. Kristell Yamileth Torres Escalante  
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (e)

